

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
1206 - 82**

**RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
EN ALIMENTOS.
DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**



T R A M I T E

COMITE TECNICO: CT2 PLAGUICIDAS
PRESIDENTE: Dr. Mauro Fernández
VICE-PRESIDENTE: Dr. Carlos Rodríguez C.
SECRETARIO: Yrma Zubillaga

SUBCOMITE TECNICO: CT2/SC3 RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
COORDINADORA: Isabel Moreno

P A R T I C I P A N T E S

<u>ENTIDAD</u>	<u>REPRESENTANTE</u>
AFAQUIMA	Elio Hernández
CAVIDEA	Maria Eugenia Ortíz
CERVECERIA POLAR	Leopoldo Rodríguez
CERAS JOHNSON	Oswaldo Galán
ESPALSA	Rosmarie de Boer
FONAIAP	Jesús Salazar
FUSAGRI	José A. Muñoz
FUNDACION CIEPE	José A. Rojo
INOS	Liberio Martín
M.S.A.S.	Kenia Castillo Ofelia Herrera Héctor Benavente Jesús Jiménez Ada Pasek de la Cruz
M.A.R.N.R.	Gladys de Rojas Pedro Salazar Gustavo Vera

M.A.C.

Rubén Rodríguez D.

Josefina Baldizán

PENCO

Ramón Noguera

José E. Fermín

PLANTAGRO-CAPSA

Olaf Felden

U.C.V. FACULTAD CIENCIAS VETERINARIAS

Raúl Silvestri

Beatriz de Márquez

UCLA-FACULTAD AGRONOMIA

Boris Cotúa

UNELLEZ

Camilo Daza

U.S.B.

Rosa de Gómez

DISCUSION PUBLICA:

Fecja de envío: 6-8-81

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 18-3-82

FECHA DE APROBACION POR COVENIN: 08-06-82

NORMA VENEZOLA
RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS
DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

COVENIN
1206-82

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN 965-82 Plaguicidas. Definiciones y Clasificación.

2 OBJETO

Esta norma establece el conjunto de definiciones, abreviaturas y términos comúnmente usados en el estudio, análisis y evaluación de los residuos de plaguicidas en agua y otros alimentos para consumo humano o animal.

3 DEFINICIONES

3.1 PLAGA

Ver Norma COVENIN 965

3.2 PLAGUICIDA

Ver Norma COVENIN 965

3.3 RESIDUOS DE PLAGUICIDA (RP).

Es toda sustancia, de acuerdo a la definición 3.2, que se encuentran en los alimentos para consumo humano o animal, como consecuencia del empleo de un plaguicida.

El término abarca tanto los plaguicidas, así como cualquier producto de su degradación, reacción y/o transformación que tenga importancia toxicológica.

NOTA: Adaptada del Codex Alimentarius 1978. Definiciones y Terminología.

3.4 LIMITE MAXIMO DE RESIDUOS (LMR).

Es la concentración máxima de RP legalmente permitida en un alimento, cuando el residuo se origine de la aplicación recomendada para dicho

plaguicida.

El límite es establecido para una fase específica, desde la producción hasta el consumo del alimento; y se expresa en miligramos del residuo del plaguicida por kilogramo de alimento (ppm). Cuando un residuo resulta de la aplicación de un plaguicida en circunstancias no destinadas a proteger al alimento contra una plaga, el límite máximo corresponde a lo que se denomina LIMITE MAXIMO PARA RESIDUOS EXTRAÑOS.

NOTA: Adaptada del Codex Alimentarius 1978, en el cual se substituyó el término Tolerancia por Límite Máximo de Residuo.

3.5 LIMITE MAXIMO PARA RESIDUOS EXTRAÑOS.

Es la concentración máxima aceptable de RP en un alimento, que aparece como resultado de una contaminación por aplicación no intencional de un plaguicida o cuando el mismo no es aplicado de acuerdo a las recomendaciones oficiales.

NOTA: Adaptado del Codex Alimentarius 1978, en el cual se substituyó el término LIMITE PRACTICO DE RESIDUOS, también llamado anteriormente LIMITE DE RESIDUOS NO INTENCIONAL, por el nuevo término LIMITE MAXIMO PARA RESIDUOS EXTRAÑOS.

3.6 INGESTION DIARIA ADMISIBLE (IDA)

Es la dosis máxima de un plaguicida, que ingerida diariamente durante toda la vida, no ofrece riesgo apreciable a la salud del individuo, según los conocimientos actuales. Es expresada en miligramos de plaguicida por kilogramo de peso corporal.

NOTA: La IDA es utilizada para establecer los LMR.

3.7 ULTIMA FECHA DE APLICACION ANTES DE LA COSECHA, PASTOREO, BENEFICIO U ORDEÑO

Es el tiempo mínimo que debe transcurrir entre la última fecha de aplicación del plaguicida y la de recolección o consumo del alimento, para que los residuos de dicho plaguicida no excedan el LMR.

BIBLIOGRAFIA

1. Gaceta Oficial de la República de Venezuela. 1968. Reglamento General de pesticidas. Decreto Nº 1.151, 9 de Julio 1968.
2. Codex Alimentarius 1978. Definiciones y Terminología en residuos de plaguicidas.

COVENIN
1206 - 82

CATEGORIA
B

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12

Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12

CARACAS

publicación de



CDU: 632.95

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.
